



PROFESOR INVESTIGADOR  
**HONORARIO**



DE LA  
**UNIVERSIDAD DE SONORA**

## DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

# GACETA UNISON



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

EDICIÓN ESPECIAL

## DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

H. COLEGIO ACADÉMICO  
HERMOSILLO, SONORA, 7 DE ENERO DE 2019

## **DIRECTORIO**

**Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**  
Rector de la Universidad de Sonora

**Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri**  
Secretaria General Académica

**Dra. Rosa María Montesinos Cisneros**  
Secretaria General Administrativa

**Dra. María Rita Plancarte Martínez**  
Vicerrectora, Unidad Regional Centro

**M.C. Luis Enrique Riojas Duarte**  
Vicerrector, Unidad Regional Norte

**Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo**  
Vicerrectora, Unidad Regional Sur

## **CONTENIDO**

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>I. DEFINICIÓN</b>	<b>5</b>
<b>II. SOBRE LOS PARTICIPANTES</b>	<b>5</b>
<b>III. INSTANCIAS QUE INTERVIENEN Y SUS COMPETENCIAS</b>	<b>5</b>
<b>IV. CRITERIOS E INDICADORES A CONSIDERAR</b>	<b>6</b>
<b>V. CARACTERÍSTICAS DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO</b>	<b>7</b>

## **PRESENTACIÓN**

El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento y renovación de la planta académica, y en esta dirección se plantea “fortalecer las acciones y mecanismos que estimulan la jubilación de los trabajadores académicos, así como desarrollar un mecanismo que permita la retención de académicos jubilados, todo ello con el propósito de apoyar la renovación de la planta académica y fortalecer las líneas de generación del conocimiento y el desarrollo de otras mediante la contratación de personal con alto grado de habilitación”.

En ese sentido, se inscribe el acuerdo del H. Colegio Académico sobre la creación de la figura de Profesor Investigador Honorario, el cual colabore con la Institución bajo proyectos académicos de docencia, investigación o difusión específicos y que a su vez permita el aprovechamiento de la experiencia de profesores jubilados de probada productividad y calidad académica de la Institución o externos a la misma.

Atendiendo lo anterior, se muestra la definición, procedimiento y criterios para el nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora:

## **I. DEFINICIÓN**

Profesor Investigador Honorario es aquel académico jubilado de la institución, o externo a la misma, a quien, por su reconocida trayectoria, alta productividad y contribución significativa en el desarrollo institucional, la Universidad de Sonora, por acuerdo del Colegio Académico, le confiera este reconocimiento especial para que desarrolle actividades de colaboración con un alto potencial de impacto en la docencia, investigación en la frontera del conocimiento, innovación y transferencia de tecnología, así como en la cooperación internacional en áreas estratégicas para el desarrollo de la institución.

## **II. SOBRE LOS PARTICIPANTES**

Podrá ser reconocido como Profesor Investigador Honorario, el personal de carrera jubilado de la institución, así como profesores externos a la Universidad de Sonora, que cumplan con los méritos y requisitos establecidos para este reconocimiento.

## **III. INSTANCIAS QUE INTERVIENEN Y SUS COMPETENCIAS**

1. Las candidaturas de Profesor Investigador Honorario deberán ser presentadas por el Jefe de Departamento ante el Consejo Divisional correspondiente, para su valoración y eventual propuesta al Colegio Académico.
2. Cada candidatura deberá ir acompañada del currículum vitae en extenso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como una propuesta del plan de trabajo que formará parte del convenio con la Universidad de Sonora, así como los derechos y compromisos de las partes.

3. Corresponde al Colegio Académico acordar el otorgamiento del reconocimiento de Profesor Investigador Honorario, con base en la normatividad y los criterios establecidos.

#### **IV. CRITERIOS E INDICADORES A CONSIDERAR**

Para que un profesor se haga merecedor del reconocimiento de Profesor Investigador Honorario, deberá contar con una obra académica de reconocido mérito y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Profesores jubilados de la Institución.
  - a) Grado de doctor.
  - b) Categoría de Titular.
  - c) Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
  - d) Tener Perfil Deseable PRODEP.
  - e) Al momento de iniciar el nombramiento de Profesor Investigador Honorario, haber recibido su jubilación por parte de la institución de seguridad social correspondiente.
2. Profesores externos a la institución que laboran en el país.
  - a) Grado de doctor.
  - b) Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel III o emérito en este sistema.
  - c) Perfil PRODEP, para el caso de personal académico de Instituciones de Educación Superior que cuenten con tal reconocimiento.
  - d) Al menos 10 años de experiencia en instituciones de educación superior o centros de investigación de alto prestigio.
  - e) Autorización, en su caso, de la institución donde labora en forma permanente para colaborar como Profesor Investigador Honorario, en la Universidad de Sonora.

3. Profesores externos a la institución que laboren en el extranjero.
  - a) Grado de doctor.
  - b) Producción académica reciente de alto nivel.
  - c) Al menos 10 años de experiencia en instituciones académicas de prestigio.
  - d) Autorización, en su caso, de la institución donde labora en forma permanente para colaborar como Profesor Investigador Honorario, en la Universidad de Sonora.

## **V. CARACTERÍSTICAS DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO**

### 1. Duración del reconocimiento.

El reconocimiento de Profesor Investigador Honorario será de carácter temporal, con una duración de hasta un año. Para proyectos estratégicos de alto impacto y largo aliento el reconocimiento de profesores externos como profesores investigadores Honorarios podrá ser hasta por tres años.

El Consejo Divisional podrá aprobar la renovación del reconocimiento por periodos subsecuentes, siempre y cuando persistan las necesidades académicas que le dieron origen y las condiciones institucionales para cumplir los términos del convenio establecido.

Para aprobar la renovación por un periodo adicional, el Consejo Divisional deberá evaluar positivamente el informe de actividades del periodo anterior, así como el plan de trabajo propuesto para el nuevo periodo. Asimismo, deberá verificar que continúan vigentes el perfil PRODEP y adscripción al SNI, en los casos en donde estos sean requisito.

### 2. Aportaciones a la institución.

Como parte de sus actividades de colaboración con la Universidad de Sonora, el Profesor Investigador Honorario



deberá participar en publicaciones de nivel internacional (artículos JCR o libros publicados por editoriales de reconocido prestigio) y desarrollar al menos dos de las siguientes actividades, las cuales deben incluirse en el plan de trabajo:

- a) Dirigir y/o co-dirigir estudiantes, principalmente de posgrado.
- b) Impartir asignaturas en programas de licenciatura o posgrado.
- c) Participar en Comités Tutoriales de los alumnos de Posgrado.
- d) Contribuir al desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento externo.
- e) Vincular al Departamento correspondiente con la industria u otras instituciones de educación superior.

### 3. Relación con la Universidad.

El nombramiento de Profesor Investigador Honorario no supone reconocimiento de vinculación laboral con la Universidad. La actividad académica que desarrollen tiene un carácter excepcional y de colaboración, que se encuentra sujeta a los términos y condiciones acordadas en el convenio correspondiente.

Cuando en dicho convenio se contemple el compromiso de la Universidad de cubrir gastos relativos a las actividades a desempeñar, incluyendo alguna remuneración por concepto de servicios profesionales, la propuesta a Colegio Académico deberá acompañarse del respaldo presupuestal que soporta dicha erogación.

El Profesor Investigador Honorario desarrollará sus actividades en el lugar que sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de las mismas, además de utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para hacer efectivos

los compromisos establecidos en el plan trabajo. Los apoyos logísticos que proporcione la Universidad para el desarrollo del proyecto deberán quedar explícitos en el convenio correspondiente.

La Definición, Procedimiento y Criterios para el Nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora fue aprobado por el H. Colegio Académico, en la sesión ordinaria número 156 celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Cambios posteriores realizados por el H. Colegio Académico a esa normativa:

- El H. Colegio Académico en la sesión ordinaria número 162 celebrada el día 13 de diciembre de 2018, aprobó la propuesta de modificación al numeral 2, sección III, del documento “Definición, procedimiento y criterios para el nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora”, así como al inciso e) del numeral 1, sección IV, contempladas en el presente documento.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

La Definición, Procedimiento y Criterios para el Nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora, se terminó de producir en Hermosillo, Sonora, en enero del 2019.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



[WWW.USON.MX](http://WWW.USON.MX)